

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Anuncio Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén. BOP-2016-4046

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación de la competencia para la celebración del matrimonio civil. BOP-2016-4021

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la transferencia de crédito núm. 2/2016. BOP-2016-4022

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de circulación. BOP-2016-4028

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública. BOP-2016-4030

Anuncio actualización tarifas de la Ordenanza reguladora del IVTM. BOP-2016-4032

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del arrendamiento de tres casas en la Barbacana del Castillo de Cazorla. BOP-2016-4014

Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Atención Infantil Temprana. BOP-2016-4016

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2016-4018

Rectificación de error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 168, de fecha 01/09/2016. BOP-2016-4062

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Notificación a doña Mercedes Aleixandre Ruiz, por abandono de vehículo con matrícula J-2979-Y. BOP-2016-3858

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Huertos Sociales. La Carolina. BOP-2016-4020

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar, correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2016-3921

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Delegación de Área en el Concejal del Ayuntamiento (Organización de la Corporación). BOP-2016-4033

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Agua-Basura, correspondiente a los meses de Julio y Agosto 2016. BOP-2016-4034

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente X-3804/2015-TYP. BOP-2016-3593

Información Pública del expediente M-4322/2007-TYP. BOP-2016-3589

Información Pública del expediente M-8540/2006-TYP. BOP-2016-3597

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PIJUELA-CERCADO", DE IBROS (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-3969

COMUNIDAD DE REGANTES "ATALAYON - GRANDE", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes BOP-2016-3966

COMUNIDAD DE REGANTES DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR SECTOR III, BEGÍJAR (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-4019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

- 4046** *Anuncio Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén.*

Anuncio

Con fecha 31 de agosto de 2016, la Diputada del Área de Empleo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 743, de 07-07-2015), ha dictado la Resolución núm. 474, relativa a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 34, de 19 de febrero 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria destinada a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 34, de 19 de febrero de 2016, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Diputada de Empleo número 84, de fecha 16 de febrero de 2016, se aprobó la Convocatoria destinada a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén.

Segundo: Con fecha de 01 de abril de 2016, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61 la Resolución 210 de fecha 29 de marzo de 2016, por la que la Diputada de Empleo amplía el plazo de solicitud de la Convocatoria en 16 días hábiles.

Tercero: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación presentada, se comprueba que las 4 solicitudes presentadas reúnen los requisitos precisos para acceder a la fase de evaluación, emitiendo este Órgano Instructor el informe correspondiente, de fecha 7 de julio de 2016.

Cuarto: Por el Órgano Colegiado no se ha elevado informe de valoración de las solicitudes admitidas (4), ya que el total de subvención solicitada (32.500,00 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (260.000,00 €), por lo que no es preciso observar orden de prelación alguno dado que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Este mismo artículo establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, en la aplicación 2016.201.2410.470.00, prevista en el Artículo 8 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente o Diputado/Diputada en quien delegue, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria destinada a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

NÚM. EXPTE.	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
2016/2828	SCA EL ALCAZAR	Contratación 1 puesto	6.500,00 €
2016/2829	SCA SAN JUAN DE LA CRUZ	Contratación 2 puestos	6.500,00 €
2016/2843	SCA NTRA. SRA DEL ROSARIO	Contratación 2 puestos	13.000,00 €

NÚM. EXPTE.	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
2016/2844	SCA SAN ISIDRO	Contratación 1 puesto	6.500,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Titulados universitarios o de grado medio o superior en Formación Profesional.
- Contrato de al menos tres años de duración.
- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en la Sociedad Cooperativa Andaluza Oleícola, conforme a las siguientes condiciones:

- Se entiende por “creación de empleo” el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo.
- Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.
- No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.
- Cada uno de los puestos de trabajo creados gracias a la inversión, deberán mantenerse en la provincia de Jaén, a lo largo de tres años desde la primera ocupación del puesto. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.
- Será de aplicación para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el que se desarrolle la actividad de la Sociedad Cooperativa Andaluza Oleícola, y de acuerdo con la titulación y los servicios prestados por el trabajador.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

Cuarto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 21 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, de Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de agosto de 2016.

Segundo.-Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos.

Tercero.-De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de Septiembre de 2016.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Res. núm. 743, de 07/07/2015),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

4021 *Delegación de la competencia para la celebración del matrimonio civil.*

Edicto

- Por obligarlo así el 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

- Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2016 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en el Sr. Concejales don JORGE LÓPEZ MARTOS, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 10 de septiembre de 2016.

Baeza, a 29 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

4022 *Aprobación definitiva de la transferencia de crédito núm. 2/2016.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 25 de julio de 2016, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente núm. 2/2016 de Transferencias de Crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa :

RESUMEN TRANSFERENCIAS DE CREDITO, EXPTE. 2/2016

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS	
241 6220015	Obras PFEA 2015.Expte. 2301715BC02	1.306,94
241 6310015	Obras PFEA 2016.Expte. 2301715BC01	81,68
	TOTAL AUMENTOS	1.543,65

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
	BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS	
920 226 99	Otros gastos diversos	1.543,65
	TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS	1.543,65

Cabra del Santo Cristo, a 31 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

4028 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de circulación.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín,

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Circulación de Castillo de Locubín, estableciéndose una regulación específica para la autorización de reservas de espacios para el aparcamiento de personas con movilidad reducida.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva. Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE
LOCUBÍN.

CAPITULO 1. NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.º

El objeto de esta ordenanza es el de regular con carácter general la circulación, así como las labores de carga y descarga en vehículos de reparto de toda clase de mercancías y dentro del término municipal de Castillo de Locubín.

CAPITULO 2. NORMAS GENERALES DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 2.º

Los vehículos se situaran lo más cerca posible de su borde derecho de la calzada, salvo en vías de único sentido, en las que se podrán situar también en el lado izquierdo, siempre con

la delantera en el sentido de la circulación.

ARTICULO 3.º

La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

CAPITULO 3. NORMAS SOBRE CARGA Y DESCARGA.

ARTICULO 4.º

Las labores de carga y descarga se realizaran con vehículos dedicados al transporte de mercancías y dentro de las zonas reservadas a tal efecto durante el horario establecido mediante señalización, o bien en zonas de la vía donde no existan zonas reservadas como es el caso de obras en domicilios particulares.

CAPITULO 1. NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.º

El objeto de esta ordenanza es regular con carácter general la circulación, así como las labores de carga y descarga en vehículos de reparto de toda clase de mercancías y dentro del término municipal de Castillo de Locubin.

CAPITULO 2. NORMAS GENERALES DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 2.º

Los vehículos se situarán lo más cerca posible de su borde derecho de la calzada, salvo en vías de único sentido, en las que se podrán situar también en el lado izquierdo, siempre con la delantera en el sentido de la circulación.

ARTICULO 3.º

La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

CAPITULO 3. NORMAS SOBRE CARGA Y DESCARGA.

ARTICULO 4.º

Las labores de carga y descarga se realizarán con vehículos dedicados al transporte de mercancías y dentro de las zonas reservadas a tal efecto durante el horario establecido mediante señalización, o bien en zonas de la vía donde no existan zonas reservadas como es el caso de obras en domicilios particulares.

ARTICULO 5.º

No se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos o vados autorizados, salvo en la realización de obras que se estará a lo dispuesto en el

artículo 8.º

ARTICULO 6.º

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera contra el borde, con la delantera en sentido de la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalizado a tal fin.

ARTICULO 7.º

Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general de sesenta minutos.

Excepcionalmente se podrá autorizar un periodo mayor de tiempo, previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

ARTICULO 8.º

Las mercancías no se depositarán en la vía pública, sino que serán llevadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa, salvo casos excepcionales, como obstruir la vía para obras, que deberán ser expresamente autorizados y ateniéndose a las condiciones que en cada caso se establezcan por el Ayuntamiento.

CAPITULO 4. REGIMEN SANCIONADOR.

ARTICULO 9.º

Se consideran infracciones:

- 1) Obstruir o dificultar la circulación peatonal o rodada, así como accesos o vados autorizados.
- 2) Rebasar el límite de tiempo para cada operación de carga y descarga.
- 3) Depositar las mercancías objeto de carga y descarga en la vía pública sin la correspondiente autorización.

ARTICULO 10.º

Las infracciones se sancionaran por la Alcaldía en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto articulado sobre la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y se les impondrán las sanciones que proceda a cada infracción.

Todas las infracciones contra esta ordenanza que no estén tipificadas en la Ley sectorial sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, tendrán carácter de leves, estableciéndose para las mismas una sanción de hasta 90 € de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

ARTICULO 11.º

En las infracciones estáticas (paradas y estacionamientos) siempre que no se obstaculice el

paso o movimiento de otros vehículos, la cuantía de las sanciones se reducirá en un 50% cuando estas se produzcan en vía no básica o en horario comprendido entre las 22 y las 8 horas, sábados tarde, domingos y festivos; la cantidad resultante mínima deberá ser igual o superior a 15,03€.

Al fin de aclarar lo anterior, en esta localidad se entienden por:

Vías básicas: el trayecto de la travesía comprendido entre calle Jaén a Ctra. de Granada, incluyendo todas las intersecciones a su paso.

- Calle Montecillo
- Calle Carrera de Jesús
- Calle Pascual Leyva
- Calle Cantón Alto
- Calle Paseo de la Constitución
- Calle Avda. de Andalucía
- Calle Calzada
- Trayecto de Paseo a cruce de Colmenero.
- Calle Reyes Católicos
- Calle Doctor Fleming
- Calle Blas Infante
- Calle Hispanidad
- Calle Plaza del Carmen.

Vías No básicas: Las restantes.

CAPITULO 5. RESERVAS DE APARCAMIENTOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 12.º

Sólo se establecerán zonas reservadas para el aparcamiento reservado a discapacitados vinculados a un determinado domicilio cuando resulten estrictamente indispensables para el adecuado acceso al mismo y en caso graves dificultades de movilidad. A estos efectos se emitirá un informe por los servicios sociales sobre la gravedad del caso y la necesidad de la medida y otros de la Jefatura de la Policía Local atinente a la adecuada ubicación de la zona reservada. En todo caso el peticionario ha de disponer de la correspondiente tarjeta expedida de la Junta de Andalucía para poder utilizar este tipo de espacios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto articulado sobre la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Castillo de Locubín, a 31 de Agosto de 2016.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

4030 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín,

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con mercancías, escombros, materiales y apeos de construcción del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva. Este Edicto enmienda el núm. 3899, de 22 de agosto de 2016. Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO
CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES Y APEOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

Artículo 1.º.-Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín regula la Tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mercancías, escombros, materiales o apeos de construcción.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la ocupación de terrenos de dominio público

municipal con mercancías, escombros, materiales o apeos de construcción.

Artículo 3.º.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las respectivas licencias, o quienes se beneficien de la ocupación, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º.-Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 5.º.-Cuota.

1.-La cuota por este concepto se fija para todas las calles del municipio donde radique el suelo ocupado con cualquiera de los elementos enumerados en esta tarifa y en función del tiempo de duración de la ocupación y de la superficie autorizada en virtud de licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2.-La cuota a satisfacer será de veinte euros/m²/ al mes o fracción. La cuota de determinará en proporción a la superficie y tiempo de ocupación. Cuota mínima de cinco euros.

Artículo 6.º.-Período Impositivo y Devengo.

1.-El período impositivo coincide con el tiempo que dure la ocupación de terrenos de dominio público.

2.-El devengo de esta tasa se produce el primer día del inicio de la ocupación del dominio público, sea esta autorizable o no.

Artículo 7.º.-Normas de Gestión.

1.-La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que se practicará en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, en el momento en que se solicite la referida ocupación.

2.-Los interesados presentarán solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente expresivo del lugar exacto y forma de la instalación de los elementos, Así mismo se hará expresa mención de la duración del aprovechamiento que se solicita. A dicha solicitud se acompañará la autoliquidación y el justificante de haber ingresado, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cantidad correspondiente a la ocupación solicitada con aplicación de estas normas.

3.-No procederá devolución alguna por no hacer uso del aprovechamiento solicitado, caducando la autorización en la forma que se indica en los párrafos siguientes. La

autorización concedida tendrá la vigencia que se haya indicado por el interesado en su solicitud, a contar desde la fecha de notificación de la autorización, extinguiéndose automáticamente por el transcurso de dicho plazo, sin necesidad de solicitar baja, y por tanto, sin necesidad de resolución expresa sobre la misma. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de vigencia de la autorización, por los correspondientes servicios municipales se girará visita de comprobación al objeto de determinar el cese efectivo en los aprovechamientos. En caso de que los mismos continuasen, pese a la caducidad de la autorización y sin perjuicio de las sanciones y otras medidas que correspondan, se procederá a girar de oficio liquidaciones por el exceso en la ocupación hasta que la misma cese, procediendo a exigir, en su caso, por la vía de apremio, el importe resultante de las mismas, con los recargos correspondientes. Así mismo, se giraran liquidaciones de oficio en el caso de que se detecten ocupaciones del dominio público que no cuenten con la correspondiente autorización por no haberse solicitado con carácter previo, o que no sean autorizables por contravenir lo establecido en el PGOU de Castillo de Locubín, sin perjuicio de las medidas que correspondan para el cese inmediato de dichas ocupaciones.

4.-En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas. Igual derecho tendrán cuando de la liquidación definitiva resulte que la cuota a satisfacer es inferior a la ya ingresada por autoliquidación.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Castillo de Locubín, a 31 de Agosto de 2016.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

4032 *Anuncio actualización tarifas de la Ordenanza reguladora del IVTM.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín,

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín estableciéndose una bonificación del 100% en la cuota para vehículos con una antigüedad superior a 25 años.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial quedó elevada a definitiva procediéndose a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 161, de 23 de agosto de 2016.

En virtud del presente anuncio se actualiza el cuadro de tarifas en los términos que se recogen en el siguiente anexo que recoge el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

ARTICULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.1 y 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio.

ARTICULO 2.

Las tarifas del presente impuesto son las que figuran como anexo, acreditándose el pago mediante recibos.

ARTICULO 3.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de

manera que altere su clasificación, a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentaran en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañara la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la prestación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas, reguladoras del impuesto.

ARTICULO 4.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizara mediante sistema de padrón anual en el que figuran todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matricula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

ARTICULO 5.

Se concede, una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años desde la fecha de su fabricación, y si ésta no se conociera se tomaría como la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo variante se dejó de fabricar.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, entrará en vigor sin necesidad de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aun sin haberse aprobado por la corporación, ya que es un impuesto obligatorio y se aplican los mínimos exigidos por la Ley.

A) *Turismos:*

1. Hasta 8cv fiscales 20,44€
2. De 8 a 12cv fiscales 55,21€
3. De 12 a 16cv fiscales 116,54€
4. De más de 16 cv fiscales 145,17€
5. De 20 cv fiscales en adelante 181,44€

B) *Autobuses:*

1. De menos de 21 plazas 134,95€
2. De 21 a 50 plazas 192,20€
3. De más de 50 plazas 240,25€

C) *Camiones:*

1. De menos de 1000 kilogramos de carga útil 68,49€
2. De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil 134,95€
3. De 2999 a 9999 kilogramos de carga útil 192,20€
4. De más de 9999 kilogramos de carga útil 240,25€

D) *Tractores:*

1. De menos de 16cv fiscales 28,63€
2. De 16 a 25cv fiscales 44,90€
3. De más de 25cv fiscales 134,95€

E) *Remolques y Semirremolques:*

1. De menos de 1000 kilogramos de carga útil 28,63€
2. De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil 44,98€
3. De más de 2999 kilogramos de carga útil 134,95€

F) *Otros vehículos:*

1. Ciclomotores y motocicletas de hasta 125cc 7,16€
2. Motocicletas de 126 a 250cc 12,26€
3. Motocicletas de 251 a 500cc 24,54€
4. Motocicletas de 501 a 1000cc 49,07€
5. Motocicletas de más de 1000cc 98,14€

Castillo de Locubín, a 31 de Agosto de 2016.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

4014 *Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del arrendamiento de tres casas en la Barbacana del Castillo de Cazorla.*

Anuncio

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder al arrendamiento de tres casas en la Barbacana del Castillo, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la C/Castillo, números, 41A, 41B y 41C, de este Municipio, para destinarlo a diferentes usos en función del sector económico y empresarial que se proponga dar, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Precio base arrendamiento:

- Vivienda 41A: 63'05 m² x 1,70€/m² x mes =107,18 €/mes=1.286,16 €/año.
- Vivienda 41B: 61'64 m² x 1,70€/m² x mes =104,78 €/mes=1.257,36 €/año.
- Vivienda 41C: 42,03 m² x 1,70€/m² x mes =71,44 €/mes=857,28 €/año.

2. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

a) Precio del servicio: un máximo de 55 puntos, otorgándose la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada. A razón de: 1 Punto por cada 10 €/año/casa de mejora de precio. No se computarán los incrementos inferiores a fracciones de 10€.

b) Proyecto de uso/explotación : un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

Tipo de gestión o uso proyectado	Núm. de puntos
Uso turístico como alojamiento	10 puntos
Uso turístico como empresa de interpretación o actividades	20 puntos
Uso taller artesanal o artístico y venta productos realizados	30 puntos
Uso comercial turístico	20 puntos
Uso comercial no turístico	5 puntos
Otros usos que fomenten la creación de una zona de visita y ocio	15 puntos

a) Gestión conjunta, individual o agrupada de casas: un máximo de 15 puntos.

Tipo de agrupación	Núm. de puntos
Tres casas	15 puntos
Una casa	10 puntos
Otras opciones	10 puntos

d) Otros: El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras necesarias para la adecuación de las viviendas a los usos propuestos, cuyo coste podrá ser descontado del canon, previa aceptación del presupuesto por el Ayuntamiento.

3. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del anuncio.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1
3. Localidad y código postal: Cazorla, 23470
4. Dirección electrónica: alcaldía@cazorla.es
4. Apertura de ofertas:

a) Descripción: 5 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas

b) Dirección: Plaza Francisco Martínez, 1

c) Localidad y código postal: Cazorla, 23470

d) Hora: 12:00 horas

5. Composición de la Mesa de Contratación:

PRESIDENTE:

Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

SECRETARIO:

Don Francisco Tornero Ruiz, funcionario del Ayuntamiento de Cazorla, o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- D^a. Gloria Hernández Navarrete, Secretaria Acctal., o funcionario en quien delegue.
- D. José Lorente Manzano, Interventor o funcionario en quien delegue.
- D. Fco. Javier Tallante Martínez, Arquitecto Municipal o funcionario en quien delegue.
- Técnico designado por el CADE.
- D. José Luis Olivares Melero, Concejal de Hacienda.
- D^a. Nuria Serrano Vázquez, Concejal de Turismo.
- D^a M^a Jose Lara Serrano o concejal en quien delegue.
- D. Francisco Amores Cuesta.

Cazorla, a 29 de Agosto de 2016.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

4016 *Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Atención Infantil Temprana.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicios de Atención Infantil Temprana, en virtud de la suscripción del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa de Atención Infantil Temprana (AIT), a través de un Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) entre el Ayuntamiento de Cazorla y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía (BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2016), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría
- 2) Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1
- 3) Localidad y código postal: Cazorla, 23470
- 4) Teléfono: 953720000
- 5) Fax: 953724140
- 6) Correo electrónico: ayuntamiento@cazorla.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cazorla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: Administrativo
- b) Descripción: Servicio de Atención Infantil Temprana
- c) Lugar de ejecución: Cazorla
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 15 de septiembre de 2017
- e) Admisión de prórroga: sí, según indicaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85100000-0

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación

1.-Memoria de los Trabajos a desarrollar: indicando la asistencia/ duración/ horarios y propuesta de mejora en el servicio respecto a las indicaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuantificado económicamente (elaboración de análisis, estudios, estadísticas, etc., complementarios a la asistencia individualizada de los menores): Hasta un máximo de 20 puntos.

2.-Instalaciones disponibles a partir del 15 de septiembre de 2016 y dispuestas para ser utilizadas, con indicación expresa de la fecha de inicio de la prestación:Hasta un máximo de 30 puntos.

3.-Número de profesionales y cualificación del equipo multidisciplinar puesto a disposición para la ejecución del contrato, así como del personal no adscrito al servicio, pero con posibilidad de prestación de servicios complementarios en el Centro:Hasta un máximo de 30 puntos.

4. Mejoras sobre los servicios y calidad de los mismos sobre las condiciones técnicas establecidas en el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa de Atención Infantil Temprana (AIT), a través de un Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) suscrito entre este Ayuntamiento y la Delegación Territorial de igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, en virtud del Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía (BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2016): Hasta un máximo de 20 puntos.

4. *Garantías exigidas:*

- Provisional: no se exige
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén
- b) Modalidad de presentación: presencial
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General
- 2. Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1
- 3. Localidad y código postal: Cazorla, 23470
- 4. Dirección electrónica: ayuntamiento@cazorla.es

6. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Mesa de Contratación
- b) Dirección: Plaza Francisco Martínez, 1

- c) Localidad y código postal: Cazorla, 23470
- d) Fecha y hora: 3 días hábiles transcurrido el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas

7. Mesa de contratación:

Estará compuesta por:

- Presidente:

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Secretario:

Don Francisco Tornero Ruiz, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- D^a. Nuria Serrano Vázquez, o concejal en quien delegue
- D. José Luis Olivares Melero, o concejal en quien delegue
- D. José Hidalgo Travé, o concejal en quien delegue
- D. José Fábrega Marín, o concejal en quien delegue
- D. Juan Alberto Adán Guirado, o concejal en quien delegue
- D. Francisco Amores Cuesta
- D. José Lorente Manzano, o funcionario en quien delegue.
- D^a M^a Ángeles Olivares Carrillo, o funcionario en quien delegue.
- D. Francisco Javier Tallante Martínez, o funcionario en quien delegue.
- D. M^a Gloria Hernández Navarrete, o funcionario en quien delegue.

Cazorla, a 30 de Agosto de 2016.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4018 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 358/2016, de fecha 30 de agosto se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 1 al 11 de septiembre de 2016 estaré ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Delegar en don Manuel Moreno Padilla, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 1 al 11 de septiembre de 2016 ambos inclusive por razón de vacaciones.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término

de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Huesa, a 30 de Agosto de 2016.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4062 *Rectificación de error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 168, de fecha 01/09/2016.*

Anuncio

Rectificación de error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 168, de 01 de septiembre de 2016, página 11137,

Donde dice: "TOTAL ANULACIÓN O BAJA".

Debe decir: "TOTAL IGUAL A 84.564,00 €".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesa, a 02 de Septiembre de 2016.- El Alcalde en funciones, MANUEL MORENO PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

3858 *Notificación a doña Mercedes Aleixandre Ruiz, por abandono de vehículo con matrícula J-2979-Y.*

Edicto

No habiéndose podido realizar la notificación correspondiente a la persona que figura en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), para hacerle saber que, en el expediente que se detallan, se ha dictado resolución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Se acuerda:

Primero.-Declarar que en el respectivo expediente se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

Segundo.-De conformidad con el art. 71. de la Ley de Seguridad Vial, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece que, cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido retirado de la vía pública por la Autoridad Competente, o permanezca estacionado por un período de un mes en el mismo lugar presentando desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, se presumirá racionalmente su abandono.

Tercero.-Transcurridos 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación, si el Titular del vehículo que se detalla no ha procedido a la retirada del mismo de la vía pública donde se encuentra y que dio origen a la apertura del expediente, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano:

Matrícula	Titular/Propietario	N.I.F.	Marca/Modelo	Lugar de abandono
J-2979-Y	Mercedes Aleixandre Ruiz	77355724-P	Seat Ibiza	C/ San Nicolás

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente se encuentra en las Dependencias de Secretaría donde podrá examinarlo en horas de oficina.

Jamilena, a 08 de Agosto de 2016.- El Alcalde Acctal., JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ROLDÁN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

4020 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Huertos Sociales. La Carolina.*

Anuncio

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto aprobación definitiva de Ordenanza Reguladora de Huertos Urbanos Sociales Ecológicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Huertos Urbanos Sociales Ecológicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 142, de fecha 26 de julio de 2016, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Huertos Urbanos Sociales Ecológicos de La Carolina, se eleva a aprobación definitiva, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de Huertos Urbanos Sociales Ecológicos de La Carolina es el que seguidamente se detalla a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS SOCIALES ECOLÓGICOS DE LA CAROLINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo de poner en marcha los Huertos Urbanos Ecológicos de La Carolina, consiste en poder dotar al municipio de un espacio dedicado al cultivo de alimentos sanos y de calidad a las personas que así lo soliciten.

Con la puesta a disposición de los Huertos Urbanos Ecológicos se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una producción de hortalizas para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar

a personas con escasos recursos el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad, en coherencia con el legado que pretendemos entregar a las generaciones futuras.

Asimismo, se pretende poner en valor desde la administración local, la más cercana a la ciudadanía, la protección del medio ambiente, la importancia del cultivo de las zonas periurbanas y los beneficios en la salud del cultivo y consumo de este tipo de alimentos.

Los beneficios también son de tipo urbanístico, poniendo en valor las zonas de la periferia de nuestro municipio y regenerando espacios baldíos.

Son numerosas las iniciativas y las fórmulas de gestión de Huertos Urbanos y/u Ocio que se han puesto en marcha en diversas zonas de la geografía española en los últimos años, y los distintos modelos han sido analizados por el personal técnico de este Ayuntamiento, optando por el modelo que se desarrolla a lo largo de estas Ordenanzas Municipales.

Con ellas se pretende establecer el régimen aplicable a la utilización y gestión de dichos espacios hortícolas o huertos, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de los mismos, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias y las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento, que se ponen a disposición de las personas destinatarias, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre las mismas y a favor de estas deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial y durante el periodo de uso de los mismos.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residentes, se puedan establecer en cuanto a la utilización de las parcelas rústicas que comprendan los Huertos Urbanos Ecológicos.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas, sin perjuicio de que se puedan desarrollar Reglamentos complementarios al mismo.

CAPITULO I.-REGLAS GENERALES

Artículo 1.-Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los huertos urbanos ecológicos de titularidad municipal, las cuales se destinarán exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo.

Las disposiciones de esta Ordenanza podrán ser complementadas con un Reglamento adaptado específicamente a cada una de las zonas donde se implanten Huertos Urbanos y donde se detallen normas de cultivo y aprovechamiento.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronadas en el municipio de La Carolina y que cumplan las condiciones que esta Ordenanza desarrollara a lo largo de su articulado.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas municipales o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos urbanos ecológicos en el municipio de La Carolina y que se vayan delimitando por el Ayuntamiento desde las Concejalías competentes en la materia.

Artículo 3.-Objetivos.

- Facilitar espacios de cultivo de hortalizas ecológicas cerca del entorno urbano de nuestro municipio.
- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Recuperar espacios urbanos para uso público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo con normativas de producción hortícola ecológica, que llevan implícitas características como: ahorro de agua, gestión correcta de los residuos, recuperación de semillas y de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural entre hortelanos/as mayores y jóvenes.
- Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo y facilitando la creación de nuevas relaciones.
- Potenciar el carácter educativo de los huertos urbanos ecológicos La Carolina.
- Promover el cultivo de semillas autóctonas tradicionales en riesgo de desaparición.

- Dar acceso a alimentos sanos, libres de residuos químicos y de elevada calidad a sectores sociales que no tienen acceso a ellos.

Artículo 4.-Régimen Jurídico.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

CAPÍTULO 2.-CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTOS Y CONDICIONES
DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Artículo 5.-Condiciones de uso.

5.1.-La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

5.2.-La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

5.3.-Cualquier usuario de los huertos que quiera plantear una queja, duda o sugerencia, podrá hacerlo, dirigido a las Concejalías competentes, que resolverán la cuestión de forma definitiva, con una decisión que será inapelable.

Artículo 6.-Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad.
- b) Ser vecino/a de La Carolina, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de al menos dos años.
- c) Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- e) Se podrá permitir el acceso y uso de los huertos urbanos ecológicos a otras personas a través de la firma de convenios específicos de colaboración con entidades de carácter social.

Artículo 7.-Prohibiciones para ser destinatario/a.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que sean destinatarios/as que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.

b) Que posean bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío salvo que queden parcelas disponibles.

c) Que hayan sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

CAPÍTULO 3.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS. CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 8.-Convocatoria.

8.1.-El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la utilización de los huertos urbanos ecológicos, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante valoración de un baremo que será publicado previamente. En caso de igualdad de puntos, se procederá al sorteo de las solicitudes admitidas.

8.2.-Se pondrá a disposición de los interesados/as, los modelos normalizados de instancia de solicitud, tanto en los centros municipales de información como en la Web Municipal del Ayuntamiento de La Carolina.

8.3.-El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará por dos años, que se renovarán anualmente.

8.4.-Durante el periodo del 1 al 15 de Septiembre del segundo año, se renovará el contrato, si ambas partes están de acuerdo.

8.5.-El plazo de presentación de instancias será del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del correspondiente año en el que se realice el proceso de adjudicación.

Artículo 9.-Presentación de solicitudes.

9.1.-Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de La Carolina, en los plazos establecidos en el artículo 8.5, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Informe médico o declaración jurada donde se haga constar la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- La documentación específica de cada convocatoria, se publicara junto con el baremo que haya de utilizarse para la misma.

9.2.-Las personas titulares que hayan finalizado el contrato podrán incorporarse nuevamente a la lista para su adjudicación, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo indicado en el art. 8.5.

9.3.-El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva los dos años anteriores, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Artículo 10.-Listados de admisión.

10.1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

10.2.-Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 11.-Adjudicación de las autorizaciones del uso de los huertos.

1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de cuatro años agrarios, pero se prorrogarán anualmente.

2. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante la valoración de un baremo que será previamente publicado.

3. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido tras la valoración del citado baremo. Las listas tendrán una validez de cuatro años agrarios.

4. Si dentro del plazo de adjudicación, alguna de las personas usuarias renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma a la persona siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo.

5. Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

6. El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que las personas adjudicatarias sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos.

Artículo 12.-Duración.

12.1.-El tiempo máximo de uso del huerto será de cuatro años, prorrogable anualmente, siendo los 2 primeros meses de prueba. Iniciándose el cómputo el 1 de octubre del año correspondiente a la realización del proceso de adjudicación, y terminando a los cuatro años, debiendo para esta fecha dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario, si lo hubiese.

12.2.-El Ayuntamiento de La Carolina podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 13.-Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico.

13.1.-El contrato recogerá expresamente el reconocimiento formal por parte del beneficiario de la autorización de uso, del derecho de propiedad del Ayuntamiento de La Carolina del

Huerto utilizado, así como de todas las instalaciones inseparables al terreno.

13.2.-El contrato establecerá la finalidad de uso: las dimensiones, localización y número de parcela; los derechos y obligaciones del adjudicatario y la duración de la autorización, entre otras.

CAPÍTULO 4.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 14.-Derechos de las personas Usuarias.

- a) Las personas adjudicatarias de los huertos urbanos ecológicos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y disfrutar del usufructo de los productos obtenidos.
- b) Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.

Artículo 15.-Prohibiciones a las personas Usuarias.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) La utilización de fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- d) Modificar la estructura de la parcela.
- e) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m.
- g) Instalar invernaderos.
- h) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.
- i) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- j) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

- k) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- l) La disposición, acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- m) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- n) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. La persona usuaria se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- o) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- p) La construcción de pozos.
- q) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- r) Fumar en las instalaciones de almacenamiento del huerto, así como tirar las colillas tanto en las instalaciones de almacenamiento como en el propio huerto.
- s) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- t) Regar con medios que puedan invadir o perjudicar a los huertos colindantes.
- u) Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un uso eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos.
- v) Regar a manta malgastando el agua.
- w) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. Solo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- x) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, la persona usuaria habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, en su defecto el Ayuntamiento ejecutará la fianza, procediendo a la adjudicación de la parcela a otro usuario/a.
- y) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- z) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.

aa) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios/as de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 16.-Obligaciones de las personas usuarias.

a) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

b) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados por el Reglamento Europeo que regula la producción ecológica.

c) Aportar semillas autóctonas al Banco Municipal de Semillas y cultivarlas cuando le sean facilitadas por el personal técnico competente del Ayuntamiento con el único fin de regenerarlas para mantenerlas en perfecto estado de conservación en el Banco Municipal de Semillas.

d) Cada adjudicatario/a contará en su propia parcela con un pequeño espacio dedicado al compostaje.

e) Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

f) Las personas usuarias tendrán que realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un uso eficiente y el ahorro de agua.

g) Será obligatorio acogerse a los calendarios o turnos de riego que se establezcan a principio de la temporada, pudiendo su incumplimiento ser motivo de revocación de la autorización del uso del huerto.

h) Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

i) Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto y espacio en la caseta, limpios y vacíos, en su caso, se podrá repercutir el coste adicional al adjudicatario/a que genere su posterior limpieza.

j) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

k) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

l) El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título generoso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

m) Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

- n) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- o) Recibir la formación en materia de Huerta Ecológica que el Ayuntamiento estime oportuna para el cultivo de los huertos.

Artículo 17.-Normas ambientales.

- a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.
- d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.
- e) Los adjudicatarios/as se comprometen a respetar las normas de la Producción Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.
- f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y su incumplimiento supone la aplicación del régimen disciplinario.

CAPÍTULO 5.-GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 18.-Gestión de residuos.

- a) Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.
- b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

CAPÍTULO 6.-RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 19.-Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario/a para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los

productos hortícolas que hubiese en el huerto.

c) Pérdida de la vecindad en La Carolina.

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.

g) Por utilizar el huerto para un uso y finalidad distinta a las que se detallan en esta Ordenanza.

h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social.

i) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.

j) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

k) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

l) Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

*Artículo 20.-*Procedimiento de revocación de la autorización de uso.

20.1.-La pérdida de la condición de persona usuaria, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la autorización donde se expondrán los hechos al usuario/a, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

20.2.-La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

CAPÍTULO 7.-INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

*Artículo 21.-*Dotaciones e infraestructuras.

21.1.-En el momento de la adjudicación de la autorización para el uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

21.2.-De forma comunal los usuarios/as dispondrán de una caseta de uso compartido donde podrán guardar los aperos y herramientas de trabajo.

Artículo 22.-Infraestructuras comunes.

22.1.-Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

22.2.-El uso de las zonas comunes queda circunscrito exclusivamente a guardar los aperos y herramientas necesarias para el desempeño de su labor en el huerto. Asimismo, se podrán hacer uso de los colgadores para colocar ropa o calzado mientras se hace uso de la parcela.

CAPÍTULO 8.-OFERTA EDUCATIVA

Artículo 23.-Visitas a los Huertos.

23.1.-Los huertos urbanos ecológicos podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los usuarios/as de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

23.2.-Así mismo, cualquier ciudadano de La Carolina podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que respete la propiedad ajena y no cause daño ni perjuicio a los hortelanos/as, pudiendo estos en caso contrario invitar a abandonar el recinto a los mismos o llamar a la autoridad competente, y siempre respetando el horario de apertura designado por este Ayuntamiento.

CAPÍTULO 9.-HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

Artículo 24.-Horarios.

24.1.-El uso que corresponde a los beneficiarios de las autorizaciones, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos.

24.2.-Los horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos serán determinados por la Concejalías competentes.

24.3.-En defecto de acuerdo expreso el horario será el siguiente:

1. VERANO: Lunes a Domingo de 7:30 horas a 21:30 horas.

2. INVIERNO: Lunes a Domingo de 8:00 horas a 19:00 horas.

Se considerará horario de verano desde el día del cambio oficial para el horario de verano y de invierno desde del día de cambio oficial para horario de invierno.

En los reglamentos específicos, si los hubiere, podrá designarse un horario específico para la zona a la que se refiera el mismo.

CAPÍTULO 10.-MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 25.-Mantenimiento.

25.1.-El usuario está obligado a avisar inmediatamente a algún representante del Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

25.2.-Los usuarios/as deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos fijados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 11.-ÓRGANO DE SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 26.-Seguimiento.

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos/as a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 27.-Comisión Técnica de Seguimiento.

27.1.-Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir, por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por:

- a) La Concejalía de Agricultura como presidente/a de la Comisión o persona en quien Delege.
- b) La Concejalía de Medio Ambiente como vicepresidente/a de la Comisión o persona en quien Delege.
- c) Un representante del personal técnico municipal del Departamento Municipal correspondiente.
- d) Un representante del grupo de hortelanos, que será seleccionado por ellos.

27.2.-La Comisión Técnica se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa de la presidencia o cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros.

27.3.-Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Urbanos Ecológicos.
- b) Recoger sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Impulsar la agricultura ecológica de los huertos.
- e) Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

CAPÍTULO VI.-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 28.-Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Normas de Desarrollo, así como en función de lo señalado en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 29.-Tipificación de las infracciones.

Las infracciones de la presente ordenanza se tipifican como **leves, graves o muy graves**.

29.1.-Tendrán la consideración de **leves**:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de las personas usuarias, cuando, por sus limitadas consecuencias negativas, no dé lugar a la calificación de **grave o muy grave**.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

29.2.-Tendrán la consideración de **graves**:

- a) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- e) El maltrato de palabra u obra a otros usuarios/as o personal dependiente de los huertos.
- b) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros, ambos inclusive.
- d) Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras personas.
- e) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
- f) Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos de los contemplados en esta Ordenanza.

29.3.-Tendrá la consideración de **infracción muy grave**:

- a) Provocar, por uso negligente o irresponsable, un importante deterioro de las instalaciones, considerado tal aquel cuyo valor supere los 300 euros.

- b) Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- c) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas que tengan reconocido el derecho a su utilización.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
- f) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

*Artículo 30.-*Cuantificación de las sanciones.

- a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito y multas que no excederán de 300,00 euros.
- b) Los incumplimientos graves serán castigados con apercibimiento por escrito y multa de hasta 751,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de hasta 1.501,00 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de uso de los huertos.

*Artículo 31.-*Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

*Artículo 32.-*Obligación de reposición y reparación.

- a) La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- b) Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.
- c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los

actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario/a de la autorización de uso de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

d) Las personas usuarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

g) Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores es obligación de los beneficiarios la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los adjudicatarios/as.

Artículo 33.-Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos desarrollados a tal efecto o en su defecto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto legal (15 días hábiles).

ANEXO 1

NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Normas de agricultura ecológica.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente, la agricultura a desarrollar será ecológica.

Todas las normas de producción estarán reguladas por el Reglamento 834/2007 y con la modificación 889/2008.

Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.

1. El cultivo de huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. En caso de necesidad (enfermedad, plagas, carencias nutricionales, etc.) se estará a lo indicado por el personal técnico del Ayuntamiento dando la debida publicidad a las personas afectadas.
2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.
3. Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Normas para el riego.

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos urbanos.
2. No se podrán utilizar otro elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice expresamente por este Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.
3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la autorización de uso la conducta contraria a ello.
4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que el usuario/a traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

Normas para la gestión de residuos.

1. Las personas usuarias de los huertos, serán responsables de una correcta gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

Por lo demás, los titulares de las autorizaciones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos urbanos, se contengan en la Ordenanza en cuanto a la gestión de los demás residuos urbanos, y en la demás normativa que sea de aplicación.

La Carolina, a 31 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

- 3921** *Aprobación del Padrón de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar, correspondiente al ejercicio 2016.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Prersidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Considerando que es necesario liquidar las deudas correspondientes a la siguiente tasa: vados y línea amarilla de prohibido aparcar correspondientes al ejercicio 2016, esta Alcaldía, en calidad de órgano competente, vengo a resolver y resuelvo lo siguiente:

Que aprobados por Resolución de Alcaldía núm. 312/2016, de fecha 18 de Agosto de 2016 los Padrones y listas cobratorias de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2016 a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2016, en:

Localidad: Lopera (Jaén).

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Lopera.

Plazo de ingreso: 3 de Octubre a 2 de Noviembre de 2016.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 19 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

4033 *Delegación de Área en el Concejal del Ayuntamiento (Organización de la Corporación).*

Decreto

RESOLUCIÓN 163/2016

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Vista la Resolución dictada con fecha 29 de diciembre de 2015 referente a la delegación de las áreas/ materias efectuadas a los concejales de este Ayuntamiento, mediante la presente y habiendo sido proclamada Alcaldesa- Presidenta en sesión extraordinaria de pleno de fecha 4 de diciembre de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Mantener las delegaciones en su día efectuadas mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015 y número de Resolución 258/2015 y delegar genéricamente la siguiente área/materia y en el siguiente Concejal:

- *Área de Juventud*, Don Agustín López Jiménez.

Segundo.-Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Rus, a 31 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

4034 *Aprobación del Padrón del Agua-Basura, correspondiente a los meses de Julio y Agosto 2016.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 31 Agosto 2016, los padrones y listas cobratorias de la Tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Solidos Urbanos, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2016. A efectos de su notificación colectiva, en los terminos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al publico en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entendera aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Solidos Urbanos, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2016, en:

Plazo de Ingreso: del 1 de Septiembre del 2016 a el 31 de Octubre de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de Septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, a 31 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3593 Información Pública del expediente X-3804/2015-TYP.

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por don Julián Tello Ocaña.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: X-3804/2015 - TYP (17/2846).

Titulares: Julián Tello Ocaña.

Uso: Agropecuario - Regadíos de 1,65 ha de olivar por goteo.

Volumen anual (m.³/año): 2.475.

Caudal concesional (l/s): 0,25.

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	FINCA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Santiago de Calatrava	Jaén	Pozo de aguas subálveas	La Laguna	397.636	4.178.711

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Julio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3589 *Información Pública del expediente M-4322/2007-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: M-4322/2007 –TYP (01/1863)

Peticionarios: C.R. JARAFE LODI.

Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie regable (ha): 43,526.

Volumen anual (m³/año): 108.815.

Caudal concesional (L/s): 10,88.

Procedencia del agua: Superficial.

Datos captación:

NÚM.	TERMINO	PROV.	TIPO DE CAPTACIÓN	CAUCE	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Toma en cauce	Río Torres	Regulación General	451017	4193625

Objeto de la modificación: Transferencia de titularidad del aprovechamiento TC-01/1863, con reducción de la superficie regable de 110 ha a 43,526 ha. y reducción de caudal concesional de 22,80 a 10,888 l/sg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos art. 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Julio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3597 *Información Pública del expediente M-8540/2006-TYP.*

Anuncio

RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número de expediente: M-8540/2006-TYP.

Peticionario: Comunidad de Regantes La Garganta.

Uso: Agropecuario-Regadíos Olivar de 6,21 ha, Olivar y Hortícolas de 11,19 ha.

Volumen anual (m.³/año): 15.525 para el Olivar y 58.557,27 Olivar y Hortícolas.

Caudal concesional (L/s): 1,55 Olivar, 5,85 Olivar y Hortícolas.

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Albanchez de Mágina	Jaén	Cauce	Arroyo de la Eruela	SE7 Regulación General	459.736	4.181.611

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, a 27 de Julio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PIJUELA-CERCADO", DE IBROS (JAÉN)

3969 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Ángel Gámez González, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada, PIJUELA CERCADO, del término municipal de Ibros (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 29 de Septiembre, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Juventud de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y Aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.º. Informes Económicos de los Ejercicios 2014 y 2015.
- 3.º. Información sobre la situación actual del riego.
- 4.º. Ruego y preguntas.

Ibros, a 25 de Agosto de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ÁNGEL GÁMEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ATALAYON - GRANDE", DE BAEZA (JAÉN)

3966 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes*

Edicto

Don Joaquín Rodríguez Hernández, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada ATALAYON GRANDE, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 26 de Septiembre, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.º. Exposición del Procedimiento Judicial que la Comunidad puede llevar a cabo contra Unión Fenosa, S.A., por reclamación de Daños y Perjuicios y toma de decisión por la asamblea al respecto.
- 3.º. Informe Económico del ejercicio 2015.
- 4.º. Información sobre la situación actual del riego.
- 5.º. Problemática existente con los partícipes morosos y forma de actuar.
- 6.º. Renovación de los siguientes cargos de la Junta de Gobierno:
 - Presidente.
 - Vicepresidente.
 - Vocales.
- 7.º. Ratificación y acuerdo en Junta General para la solicitud de tramitación de la modificación de características de la Concesión de Aguas consistente en la reducción de la superficie regable de la Comunidad de Regantes.
- 8.º. Ruegos y preguntas.

Baeza, a 25 de Agosto de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JOAQUÍN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR SECTOR III, BEGÍJAR (JAÉN)

4019 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Rafael Godoy Delgado, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada, Sector III, Z.M.V.G., del término municipal de Begíjar (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 23 de Septiembre, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Oficina de esta Comunidad de Regantes en Begíjar (Jaén), sito en Avda. de Andalucía, 1, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.º. Asunto Préstamo con Caja Rural por 126.000,00 €uros, para poder hacer frente al pago de la Luz año 2015.
- 3.º. Establecer Petición para 1.º de Noviembre próximo, por los conceptos de Luz, Canon y Gastos Generales.
- 4.º. Concretar y aprobar el Precio por m.³ consumido para la campaña 2016/2017.
- 5.º. Ruegos y preguntas.

Begíjar, a 31 de Agosto de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, RAFAEL GODOY DELGADO.